Tema 21 · Resumen de estudio

Código Penal. Título preliminar (1-9), infracción penal (10-26) y personas criminalmente responsables (27-31 quinquies). Texto de consulta contrastado con el BOE consolidado del 09/04/2026.

1 · Mapa y prioridades

El título preliminar abarca los artículos 1-9. El título I del libro I cubre la infracción penal (10-26). El título II trata a las personas criminalmente responsables (27-31 quinquies). El PDF aportado se conserva íntegro.

En las 17 preguntas oficiales publicadas destacan el error (14, cinco preguntas), la tentativa y el desistimiento (16, dos), y la conspiración y la proposición (17, dos). El recuento describe la muestra de exámenes disponibles. El test añade 24 preguntas propias.

Código Penal, arts. 1-31 quinquies. Historial 2017-2026.

2 · Legalidad, retroactividad y ejecución

El artículo 1 exige ley previa para tipificar delitos y establecer los presupuestos de medidas de seguridad. El 2 exige pena prevista antes del hecho y prohíbe la retroactividad de leyes que establecen medidas de seguridad. La ley penal favorable sí puede retroactuar aunque exista sentencia firme y se esté cumpliendo condena. Si hay duda sobre cuál favorece, se oye al reo. Los hechos bajo una ley temporal se juzgan por ella salvo disposición expresa en contrario.

La ejecución exige sentencia firme del órgano competente y sujeción a ley y reglamento bajo control judicial. El 4 impide extender las leyes penales a casos ajenos a su texto. Ante un hecho que estima sancionable pero que la ley no pena, el órgano se abstiene de proceder y expone el caso al Gobierno. La petición de indulto tiene supuestos de suspensión con requisitos propios.

Código Penal, arts. 1-4.

3 · Culpabilidad, medidas y ley aplicable

El 5 exige dolo o imprudencia para imponer pena. Las medidas se fundan en peligrosidad criminal exteriorizada en un hecho previsto como delito. Su gravedad y duración tienen como techo la pena abstracta aplicable al hecho y quedan limitadas por lo necesario para prevenir esa peligrosidad.

Para elegir ley penal en el tiempo cuenta la ejecución de la acción o la omisión del acto debido. El 8 regula concurso de normas fuera de los arts. 73-77. Orden de aplicación: especialidad, subsidiariedad, absorción y, en defecto de los anteriores, precepto más grave. El título preliminar se aplica a delitos penados por leyes especiales. El resto del Código es supletorio en lo que estas no prevean.

Código Penal, arts. 5-9.

4 · Delito, omisión y clasificación

El 10 comprende acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por ley. La imprudencia solo se castiga cuando la ley lo disponga expresamente. La comisión por omisión de un delito de resultado exige equivalencia con la causación al infringir un especial deber jurídico. La equiparación se contempla por obligación específica legal o contractual de actuar, o por haber creado previamente una ocasión de riesgo.

El 13 clasifica por la pena prevista. Si su extensión coincide en grave y menos grave, el delito se considera grave. Si coincide en leve y menos grave, se considera leve. Se comparan las franjas de la pena, no el daño del caso ni una etiqueta coloquial.

Código Penal, arts. 10-13.

5 · Error sobre el hecho y sobre la ilicitud

Sobre un hecho constitutivo, el error invencible excluye responsabilidad criminal. Si es vencible, se castiga en su caso como imprudente, con la regla del 12. Si el error recae sobre un hecho cualificador o una agravante, ese hecho o circunstancia no se aprecia.

Sobre la ilicitud del hecho, el error invencible también excluye responsabilidad criminal. El vencible lleva pena inferior en uno o dos grados. Primero identifica sobre qué recae el error y después si podía vencerse atendiendo a las circunstancias aplicables.

Código Penal, arts. 12 y 14.

6 · Tentativa y desistimiento

Se castigan delito consumado y tentativa. La tentativa comienza directamente por hechos exteriores y comprende todos o parte de los actos objetivamente dirigidos al resultado. El resultado falta por causas independientes de la voluntad del autor.

Quien evita voluntariamente la consumación mediante desistimiento o impidiendo el resultado queda exento por el delito intentado. Puede responder por actos ya ejecutados que sean otro delito. Con varios intervinientes, se exige desistir e impedir o intentar impedir la consumación de forma seria, firme y decidida.

Código Penal, arts. 15-16.

7 · Conspiración, proposición y provocación

Conspiración: dos o más personas se conciertan y resuelven ejecutar el delito. Proposición: quien ya ha resuelto cometerlo invita a otra u otras personas a participar. Solo se castigan en casos especialmente previstos.

Provocación: incitación directa y pública por los medios o ante la concurrencia descrita en el 18. La apología solo es delictiva como forma de provocación cuando, por naturaleza y circunstancias, supone incitación directa. La provocación se castiga en supuestos previstos y, si va seguida de perpetración, como inducción.

Código Penal, arts. 17-18.

8 · Menores y eximentes

Las personas menores de 18 años quedan fuera del régimen de responsabilidad criminal del Código Penal. La ley especial contempla la responsabilidad juvenil de 14 a 17 años. Por debajo de 14 se aplica el régimen de protección que corresponda según esa ley.

El 20 contempla alteración psíquica, intoxicación plena o abstinencia en los términos legales, alteración grave de la percepción, legítima defensa, estado de necesidad, miedo insuperable y cumplimiento de deber o ejercicio legítimo. En los tres primeros supuestos puede haber medidas de seguridad cuando procedan. La intoxicación requiere examinar su incidencia y los requisitos legales. La adicción grave se estudia aparte como atenuante del 21.2.

Código Penal, arts. 19-20. LO 5/2000, arts. 1 y 3.

9 · Legítima defensa y necesidad

Legítima defensa: agresión ilegítima, necesidad racional del medio y falta de provocación suficiente. El 20.4 concreta la agresión en bienes y morada.

Necesidad: mal causado no mayor, situación no provocada intencionadamente y ausencia de deber de sacrificio por oficio o cargo. La eximente incompleta requiere sus elementos esenciales.

Código Penal, arts. 20.4-7 y 21.1.

10 · Atenuantes, agravantes y parentesco

Atenuantes del 21: eximente incompleta, adicción grave, arrebato u obcecación, confesión a tiempo, reparación, dilaciones indebidas con requisitos y analogía. Confesión antes de conocer que el procedimiento se dirige contra el culpable. Reparación antes del juicio oral.

El 22 regula alevosía, disfraz o superioridad y otros medios, precio, discriminación, ensañamiento, confianza, prevalimiento público y reincidencia. La reincidencia exige condena ejecutoria previa por delito del mismo título y naturaleza. Excluye antecedentes cancelados o cancelables y, como regla, delitos leves, con la salvedad vigente de tipos agravados por multirreincidencia de delitos leves. El parentesco puede atenuar o agravar según naturaleza, motivos y efectos.

Código Penal, arts. 21-23.

11 · Definiciones y participación

El 24 define autoridad y funcionario público a efectos penales. El 25 regula discapacidad y especial protección. El 26 define documento por su eficacia probatoria o relevancia jurídica.

Responden autores y cómplices. Autoría directa, conjunta y mediata, inducción directa y cooperación necesaria. Complicidad: cooperación anterior o simultánea fuera del 28. Difusión mecánica: responsabilidad escalonada. El representante puede responder personalmente según el 31.

Código Penal, arts. 24-31.

12 · Personas jurídicas

El 31 bis exige previsión en el Código y distingue dos vías. La primera incluye representantes o decisores con las condiciones de actuación y beneficio del precepto. La segunda incluye subordinados cuyo delito se hizo posible por incumplimiento grave de supervisión, vigilancia y control, con los demás requisitos. Los modelos de prevención pueden eximir o atenuar bajo condiciones que dependen de la vía.

La falta de individualización de la persona física no impide por sí sola exigir responsabilidad a la jurídica. Si ambas reciben multa por los mismos hechos, se modulan para evitar una suma desproporcionada. El 31 quater regula atenuantes posteriores tasadas. El 31 quinquies excluye determinadas entidades públicas y limita penas para ciertas sociedades mercantiles públicas, con excepción ante formas jurídicas elusivas.

Código Penal, arts. 31 bis-31 quinquies.

Fuentes de la guía · 2026-11-06

Código Penal · texto consolidado del BOE

LO 5/2000 · responsabilidad penal de menores